

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 22 de Abril.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

#### Circular número 132.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del actual se halla inserta la circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*—Circular.—Correspondiendo en el presente año la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad que vienen funcionando desde 1887, y próxima la época en que debe procederse á los trabajos preparatorios para el nombramiento de las nuevas Juntas que han de estar constituidas en 1.º de Julio próximo venidero; esta Dirección general recuerda á V. S. aunque su celo haga innecesario el aviso, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1879, teniendo presente la regla 46 de la Real orden de 31 de Marzo del año último; y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 52, 53 y 54 de la vigente ley de Sanidad, cuido proponer á este Centro en el plazo

marcado en la primera disposición de la mencionada Real orden de 14 de Junio de 1879 y en la forma que la misma previene, los individuos que hayan de formar la Junta provincial de Sanidad, así como de exigir á los Ayuntamientos de esa provincia que remitan á ese Gobierno dentro del indicado plazo las respectivas propuestas para que con oportunidad queden hechos los nombramientos de las nuevas Juntas municipales, de cuya constitución y personal deberá V. S. dar cuenta á esta Dirección oportunamente

Se servirá V. S. ordenar que la presente circular sea insertada en el *Boletín oficial* de esa provincia para que siendo conocida de los Alcaldes de los pueblos de la misma den cumplimiento á la parte que les corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

#### DISPOSICIONES QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR

#### De la ley de Sanidad.

Art. 52. En las capitales de provincia habrá Juntas provinciales de Sanidad y municipales en todos los pueblos que excedan de 1.000 almas.

Art. 53. Las Juntas provinciales de Sanidad se compondrán de un Presidente, que será el Gobernador civil, ó quien haga sus veces; de un Diputado provincial, Vicepresidente; del Alcalde; del Capitán del puerto, en los habilitados; de un Arquitecto ó Ingeniero civil; de dos Profesores de la Facultad de Medicina; dos de la de Farmacia y uno de la de Cirugía; además un Veterinario y tres vecinos que representen la propiedad, el comercio y la industria. Desempeñará el cargo de Secretario de estas Juntas uno de los Vocales facultativos, á quien se abonarán 3.000 reales para gastos de escritorio

El Secretario será elegido por las mismas Juntas

Los Directores especiales de Sanidad marítima de los puertos habilitados

serán Vocales de la Junta de Sanidad, así como lo será también en el pueblo de su residencia el Subdelegado más antiguo de Sanidad

Art. 54. Las Juntas municipales se compondrán del Alcalde, Presidente, de un Profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirugía (si lo hubiere) un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un Profesor de ciencias médicas.

El personal de la Junta de Madrid constará de seis individuos más, de los cuales dos serán Profesores de ciencias médicas y uno Ingeniero civil ó Arquitecto.

#### Real orden de 14 de Junio de 1879.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar los nombramientos de las Juntas provinciales de Sanidad para los bienios de su duración, establecidos por la Real orden de 6 de Junio de 1860, y con el propósito de atender á la necesidad de que el número de sus Vocales se halle siempre completo, evitando de este modo los perjuicios que en algunas provincias se ocasionan á la administración sanitaria por la detención que sufren los asuntos encomendados á su estudio;

El Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que en los primeros quince días de Mayo de los años en que correspondiera la renovación, los Gobernadores de provincia eleven las propuestas en los términos establecidos por el artículo 53 de la ley de Sanidad vigente, y esa Dirección general proceda al nombramiento de las Juntas antes de 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

2.º Que de los individuos comprendidos en las propuestas forme V. I. una segunda Junta suplente, para cubrir con ella las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duración de estas corporaciones.

3.º Que los períodos para la determinación de bienios dan principio en el

año actual, procediéndose desde luego á la renovación de todas las Juntas, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento, á cuyo efecto los Gobernadores elevarán las propuestas correspondientes antes del día 22 de este mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S., encareciéndole la mayor urgencia en este servicio, por la perentoriedad de los plazos marcados en la preinserta disposición. Dios guarde á V. S. muchos años.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Real orden de 31 de Marzo de 1888.

Regla 46. Las Juntas locales de Sanidad de las capitales de provincia que sean puerto de mar tendrán tres Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía de reconocido mérito, preferiéndose á los que se hayan distinguido en los estudios y servicios de higiene pública.

Las Juntas de las demás poblaciones del interior tendrán dos Profesores en Medicina y Cirugía.»

Y con el fin de que tengan exacto y puntual cumplimiento las preinsertas disposiciones, encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, cuya población exceda de 1.000 almas, que antes del 15 de Mayo próximo remitan á este Gobierno las propuestas de los señores Vocales que han de formar dichas Juntas en el bienio de 1889 á 1891.

Para la mayor uniformidad del servicio interesa á los Alcaldes se atengan al modelo que á continuación se publica, estableciendo la forma de las propuestas; esperando procurarán dedicar á este importante asunto la atención que requiere.

Santander 23 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

#### Modelo de referencia.

Ayuntamiento de....

Propuesta en terna que eleva esta

Alcaldía al Sr. Gobernador de la provincia para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad que ha de funcionar en el próximo bienio de 1889 á 91.

**Profesores de Medicina.**

- D. . . . . Licenciado ó Doctor
- D. . . . . »
- D. . . . . »

**Profesores de Farmacia.**

- D. . . . . Licenciado ó Doctor
- D. . . . . »
- D. . . . . »

**Profesores de Cirujia.**

- D. . . . . Licenciado ó Doctor
- D. . . . . »
- D. . . . . »

**Profesores de Veterinaria.**

- D. . . . . Albeitar etc.
- D. . . . . »
- D. . . . . »

**Vecinos.**

- D. . . . .
- D. . . . .
- D. . . . .

**Vecinos.**

- D. . . . .
- D. . . . .
- D. . . . .

**Vecinos.**

- D. . . . .
- D. . . . .
- D. . . . .

(Fecha, sello y firma del Alcalde)

**FOMENTO.**

**Número 4.432.**

D. Francisco S. Trápaga y Zorrilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que doña Cecilia Gelschel y Charroalde, vecina de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Amistad primera», de mineral de escoria de hierro, al sitio que llaman Ferrerías Viejas, término del lugar de Guriezo, Ayuntamiento del mismo, que linda por el Norte con el puente llamado el Pontarrón, Sur con la carretera en construcción del Pontarrón á Guriezo y desde esta con la casa de don Manuel Aguirre y Oeste con la ría que baja de Guriezo á Oriñón.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará á lo 40 metros próximamente en dirección Oeste de la carretera en construcción del Pontarrón á Guriezo y desde esta se medirán en dirección Norte 100 metros primera estaca; desde esta al Este 100 la segunda; desde esta al Sur 200 la tercera; desde esta al Oeste 200 la cuarta; desde esta al Norte 200 la quinta, y desde esta con 100 metros al Este se llegará á la primera; quedando así cerrado el perímetro de las 4 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 6 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de 15 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la

ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Abril de 1889.

**Francisco Sainz Trápaga.**

**Número 4.442.**

D. Francisco S. Trápaga y Zorrilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Eusebio Berris, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Nela», de mineral de hierro, al sitio que llaman Peña de Manzaneda, término del lugar de Mioño y Lusa, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el Este con la mina Anita, y por el Sur, Oeste y Norte terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur-Este de la casa nueva de Hilario Abascal en jurisdicción de Lusa; desde él y en dirección al Este se medirán 200 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Anita, primera estaca; de esta al Norte 100 metros la segunda; de esta al Este 100 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Anita, la tercera; de esta al Norte 300 la cuarta; de esta al Oeste 100 la quinta; de esta al Norte 100 la sexta; de esta al Oeste 300 la séptima, de esta al Sur 200 la octava, y de esta al Norte se medirán 100 metros llegando al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el día 20 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo día se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Abril de 1889.

**Francisco S. Trápaga y Zorrilla.**

**Número 4.443.**

D. Francisco S. Trápaga y Zorrilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Eusebio Berris, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Pascua», de mineral de hierro, al sitio que llaman de Valverde, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por los cuatro vientos con terreno franco, particular y comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada de la casa llamada de los cuadros, propiedad de don Francisco Urquijo de Irabien, próxima á la carretera que se dirige de Castro á Bercedo; desde él y en dirección Sur-Oeste se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; de esta al Sur-Este 600 metros la segunda; de esta al Nordeste 200 metros la tercera; de esta Nor-Oeste 600 metros la cuarta, y de esta al punto de partida se medirán 100 metros quinta esta.

Dicha solicitud fué presentada el día 20 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del 22 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Abril de 1889.

**Francisco S. Trápaga y Zorrilla.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.**

*Sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1889.*

Presidencia del Sr. García Obregon

(CONTINUACION.)

**SOCIEDAD AMIGOS DE LOS POBRES.**

Se consignaron en la relacion número 41 por subvencion á esta Sociedad pesetas 2.000; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 500 y se adiciona el resto de . . . . . 1.500

**INSTALACION DE UNA BIBLIOTECA.**

Para instalacion de una biblioteca se consignaron en la relacion número 41 pesetas 1.500; se han pagado durante el ejercicio 20'55, se adiciona el resto de . . . . . 1.479 45

**DESCUENTO DE HABERES.**

Se consignaron en la relacion número 43 para pago á la Hacienda por descuento de haberes de empleados pesetas 22.568; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio, se adicionan. . . . . 22.568

**CARRETERAS**

**ANERO A PEDREÑA.**

*Obras*

Se consignaron en la relacion número 43 del presupuesto pesetas 14.546'88 para pago de las ejecutadas en esta carretera á los contratistas siguientes:

A don German Gomez, trozo 2.º	7 999
Al mismo id 8.º	788 88
A don Joaquin Sainz Trápaga, paredes del 2.º	5.759

14 546 88

De esta suma nada se ha satisfecho durante el ejercicio y por tanto se adicionan. . . . . 14.546 88

**CONSERVACION**

Se consignaron en la relacion número 39 para acopios de conservacion de esta carretera 4.725.

Verificada la subasta en 26 de Mayo de 1888 se adjudicó á don Antonio Cecilio Castanedo en la cantidad 3.974 pesetas, obteniéndose por tanto una economía en la subasta de pesetas 751. Se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 325 y se quedan adeudando y se adicionan. . . . . 3.649

Tambien se consignaron en la número 43 pesetas 4.349 que se adeudaban á don Valentin Bustinduy por acopios subastados en 22 de Junio de 1880, y no habiéndose satisfecho se adicionan . . . . . 4.349

**EXPROPIACIONES Y CERRADURAS.**

Se consignaron en la relacion numero 43 pesetas 3.330'46 que se adeudaban por expropiaciones y cerraduras de los trozos 8.º y 9.º de esta carretera, y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio, se adicionan. . . . . 3.330 46

**ARGOÑOS AL PUNTAL**

*Obras.*

Se consignaron en la relacion número 43 del presupuesto que se liquida pesetas 71.188'24 para obras de los trozos 3.º, 4.º y 6.º de esta carretera; y en la número 39 pesetas 71.695'27 para las del trozo 7.º y cerraduras del mismo, que hacen un total de pesetas 142.883'51. Se han satisfecho durante el ejercicio por cuenta de las mismas 23.864'84, y habiéndose obtenido una economía de 3168'07 quedan pendientes de pago 115.850'60 que se adicionan en la forma siguiente:

Por retencion hecha al contratista del trozo 3.º á favor de don Pedro Rivas	3 500
Por cesion de dicho contratista á don Indalecio Ruigomez.	1.299 18
Por resto de las ejecutadas en citao trozo 3.º por don Valentin Bustinduy.	6.125
Por resto de obras ejecutadas por don Esteban Incera en el trozo 4.º	26.103 47
Por id. id. id. por don Valentin Bustinduy en el 6.º	17 350
Por id. id. id. por don Esteban Incera en el 5.º	32 745 41
Por id. de la cesion hecha por el Incera de las obras de dicho trozo 5.º á favor del Ayuntamiento de Santoña	14.782 34
Por id. á don Francisco Gomez Alonso por obras y cerraduras del trozo 7.º y para completo de la subasta.	13 945

**PAREDES.**

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 42.068'16 para pago de las paredes de los trozos 4.º, 5.º y 6.º; se han satisfecho durante el ejercicio por cuenta de dichas paredes pesetas 9.500, obteniéndose en la subasta de las del 5.º una economía de pesetas 1'16; y adicionándose por tanto el resto de 32.567 pesetas en la siguiente forma:

Al contratista de las del trozo 4.º don Norberto de la Verde.	12 283
Id. id. de las del trozo 5.º don Manuel Portilla y completo de la subasta.	8 784
Id. id. de las del trozo 6.º don Prudencio Gomez Alonso.	11 500

EXPROPIACIONES.

En la relacion número 43 se consignaron para pago de expropiaciones de los trozos 3.º y 6.º y en los pueblos de Bareyo y Ajo pesetas 8 485'10 y en la número 39 para pago de los terrenos del trozo 5.º pesetas 2.316'90, que hacen un total de pesetas 11.102 Se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 420'09; quedando pendientes y que se adicionan 10 681'91 en la forma siguiente:

Para las expropiaciones del trozo 3.º	1 603 44
Para id. id. 5.º	2 616 90
Para id. id. 6.º	2 593 33
Para las id. de Bareyo y Ajo.	3 868 24

CONSERVACION.

En la relacion número 39 se consignaron pesetas 3.550 para conservacion de los trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Verificada la subasta en 26 de Mayo de 1888, se adjudicó á don Pedro Castanedo y Castanedo en la cantidad de 2.981 pesetas, obteniéndose en la citada subasta una economía de 569. Se han satisfecho al expresado contratista durante el ejercicio 750 pesetas y se adiciona el resto que se le adeuda de 2 231

ARREDONDO Á LA SIA.

Obras

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 33.605'05 para pago de obras de esta carretera. Se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 5.000 y quedan adeudándose 28 605'05 que se adicionan, á saber:

Por resto de obras certificadas á la Sociedad «Crédito Cantabro» por la seccion de Arredondo á los Collados	295 25
Por resto de obras á don Antonio Guereaga del trozo de tres kilómetros.	11.294 46
Por id. al mismo por obras ejecutadas en la mitad del trozo último.	10 529 72
Por id. á don Julian Cárcova por id. en el otro medio trozo.	6.485 62

CONSERVACION.

Se consignaron para acopios de conservacion en la relacion número 39 pesetas 6.450. Verificada la subasta en 26 de Mayo de 1888, se adjudicó á don Pedro Castanedo y Castanedo en la cantidad de 3 983 pesetas, obteniéndose por tanto una economía de 2.467 Se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 600 y se adiciona el resto de 3.383

EXPROPIACIONES.

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 22 para pago de los honorarios del perito don Bernardo Ruiz del Hoyo; no habiéndose satisfecho se adicionan. 22

ANERO Á LA CAVADA.

Reparacion.

En la relacion número 43 se consignaron pesetas 89'50 para pago á don Luis de la Pezuela del resto de las obras de reparacion de cuatro trozos de esta carretera; y no habiéndose satisfecho se adicionan. 89 50

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Camaleño.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1889 á 1890 se halla conficionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Camaleño 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Jacinto de Cárabes Gutierrez.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El padron de cédulas personales de este distrito para el próximo año eco-

nómico de 1889-90 se halla expuesto y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á los fines procedentes.

Puente-Viesgo 17 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Santander.

Anuncio.

En poder de don Casimiro Revilla, vecino de esta capital, se halla prendado y puesto en custodia, por haberle hallado causando daños en terreno particular, un asno cuyas señas se expresan á continuacion del presente anuncio.

El que se crea dueño de referido animal puede pasar á recogerle, previo pago de daños, coste de su manuten-

cion é insercion del presente anuncio, en el término de ocho dias contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, pues transcurrido dicho plazo se procederá á la subasta de aquel.

Santander 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, accidental, M. Martínez de Peñalver.

SEÑAS.

Color blanco, de 9 á 10 años de edad y 4 cuartas de alzada próximamente.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Habiendo trascurrido los 15 dias de plazo señalados en el edicto de esta Alcaldía de 26 de Febrero último, para que el dueño de la vaca depositada en el pueblo de Santullan se presentara á recogerla sin haberlo verificado, se anuncia la venta de dicho animal en pública subasta, que tendrá lugar en referido pueblo de Santullan el lunes 29 del corriente mes á las 11 de su mañana, bajo el precio en que ha sido tasada, destinándose el valor que se obtenga en el remate al pago de los gastos de alimentacion, custodia, anuncios y demás gastos originados.

Castro-Urdiales 22 Abril 1889.—G. de Otañes.

Providencias judiciales.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion de este partido, dictada en el sumario que instruye de oficio, sobre lesiones á Benito Celis, peon caminero, vecino de Cayon, tiene acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado á un tal Bibiano Zúñiga, vecino de Virués, valle de Tabalina, en la provincia de Burgos, de ocupacion carretero, cuyas demás circunstancias de filiacion y actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que se verifique la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la Burgos, comparezca como testigo á prestar declaracion en mencionado sumario, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Villacarriedo veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Vicente M. Conde.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de ocho dias que empezarán á contarse desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, se llama, cita y emplaza á don Angel Mantecon Saiz ó cualquiera otros herederos ó causahabientes de su padre don Tomás Mantecon, vecino que fué de Santa Cruz, Valle de Igüña, provincia de Santander, para que comparezca á hacer uso de los derechos de que se consideren asistidos en el expediente ó informacion posesoria practicada en este Juzgado de una casa radicante en el pueblo dicho de Santa Cruz, sitio de Corral de Abajo, señalada con el número veinte y nueve de gobierno; consta de piso bajo, principal y bohardilla, linda por el frente ó Este donde tiene su entrada camino

Real, al Sur ó izquierda entrando carretera pública, Norte ó derecha y travesera ó espalda prado de la misma pertenencia, el que con el solar que ocupa la casa deslindada mide veinte y tres áreas veinte y siete centiáreas de tierra, de las que corresponden á la casa, once metros treinta y dos centímetros de frente y nueve con ochenta y siete de fondo y lo restante al prado, lindando al Este con la casa, Oeste don Alejandro Vela Nuñez, Sur don José Quevedo, y Norte tierra de la Religion del Arbejal; cuya finca fué embargada á instancia de don Lucas Gomez Diaz, vecino de citado pueblo, en virtud del pleito de menor cuantía, hoy en ejecucion de sentencia, promovido por este contra el Mantecon Saiz, sobre pago de novecientas cuarenta y un pesetas cinco y medio céntimos de principal y costas originadas en expresado pleito, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabrero, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia.

Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clarete. 10

TEATRO.

Funcion para hoy miércoles.

3.º LE ABONO.

Estreno de la comedia en dos actos y en prosa, original de los señores Azá y Ramos Carrion, representada con extraordinario aplauso y regocijo del público del teatro de Lara de la Corte ciento veinte noches consecutivas y lleva por título:

EL SR. GOBERNADOR

El jugueta en un acto y en prosa, de don José Estremera, titulado:

LO DE ANOCHE

Entrada general, 1 peseta.

A las ocho y media.

NOTA. En la presente semana se estrenará el magnífico drama nuevo, en tres actos, de D. José Echegaray,

LO SUBLIME EN LO VULGAR

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Mes de Junio de 1888

### Carretera de la Magdalena al Regato de las Anguilas

#### GASTOS DE ESTUDIOS

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dichos trabajos.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.		SUMAS parciales. — Pesetas.	TOTALES. — Pesetas.
		Número.	Precio. — Pesetas.		
Peones mayores.	Francisco Estrada Fuentes.	12 00	2 00	24 00	135 50
	Ignacio Alonso Pab'o.	12 00	2 00	22 00	
	Francisco Toca Alonso.	2 00	2 00	4 00	
	Modesto Santiago.	12 00	2 00	24 00	
	Juan Arenal .	12 00	2 00	24 00	
	Venancio Gomez.	4 00	2 00	8 00	
	Hermenegildo Bolado.	5 00	2 00	10 00	
	Antonio Lopez.	4 00	2 00	8 00	
	Adolfo Puente.	4 00	2 00	8 00	
Ramon Puente.	0 75	2 00	1 50		

#### MATERIALES Y DEMAS GASTOS

A los señores Piñeiro y Canal por lo que expresa el recibo núm 1.	12 00
TOTAL.	147 50

Asciende esta relacion á la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Santander 30 de Junio de 1888.

El Director,

JOSE R. CERECEDA.